DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO SEDE CONJUNTA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO, FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA
CONTR/2025/462041

En la ciudad de Granada en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte D. Antonio Jesús Granados García, Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada nombrado por Decreto 310/2022, de 30 de agosto, (BOJA extraordinario n.º 29 de 30 de agosto de 2022), actuando en representación de la misma en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 6/2024,de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias; la Orden de 14 de noviembre de 2023 de delegación de competencias y las demás normas administrativas concordantes y de general aplicación.

De otra parte, D. Enrique González Bédmar con D.N.I. --2100--- actuando en representación de Las Nieves Servicios Generales de Limpieza SLU y domicilio social en Granada, Calle Félix Rodríguez de la Fuente n.º 11 BJ, CP 18006; según el poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Antonio Martínez del Mármol Albasini mediante escritura de fecha 31 de diciembre de 1999, bajo el nº 5686 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación del Gobierno en Granada de fecha 22 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el servicio jurícido provincial en Granada con fecha 18 de septiembre de 2025. (Informe n.ºGR-2025/188).

TERCERO.- La Intervención provincial de la Junta de Andalucía fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 7 de noviembre de 2025 por importe de doscientos sesenta y seis mil trescientos veintisiete euros con treinta céntimos (266.327,30€), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía y en el diario oficial de la Unión Europea el 11 de noviembre de 2025.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		27/01/2026 13:14:54	PÁGINA: 1 / 6
ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWU3ODM2M2Q3OWU5MWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación del Gobierno en Granada de fecha 30 de diciembre de 2025, a la empresa Las Nieves Servicios Generales de Limpieza SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D.Enrique González Bédmar, en nombre y representación de Las Nieves Servicios Generales de Limpieza SL, se compromete a la realización del contrato denominado servicio de limpieza del edificio sede conjunta de la Delegación del Gobierno y de la Delegación Territorial de desarrollo educativo, formación profesional, universidad, investigación e innovación de la Junta de Andalucía en Granada, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1) Suministro e instalación de contenedores higiénicos femeninos. Precio de mercado anual: 845 €

2) Recogida y gestión de materiales de reciclaje. Precio de mercado anual:325 €

3) Recogida de enseres y muebles desechados y gestión autorizada. Precio de mercado anual: 350€

4) Suministro de accesorios para baños y aseos (jaboneras, difusores, ambientadores). Precio de mercado anual: 575€

5) Bolsa de horas: se ofrecen 1000 horas durante toda la duración del contrato. Precio de mercado anual: 15.000€

6) Instalación de aparatos bacteriostáticos. Precio de mercado anual: 3.525€

7) Uso intensivo de productos de limpieza con bajo impacto ambiental, entre el 91% y el 100% de los productos. Precio de mercado anual: 5.900€

8) Uso de accesorios textiles de microfibra, entre el 81% y el 100% de los accesorios. Precio anual de mercado: 850€

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		27/01/2026 13:14:54	PÁGINA: 2 / 6
ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWU3ODM2M2Q3OWU5MWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I- 9 del PCAP, que son:

1) Aportación, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de sus trabajadores, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por cada uno de los empleados que vienen prestando el servicio; certificación acreditativa de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible; acreditación de estar al corriente de pagos a las empresas subcontratadas y conformidad del responsable del centro o del responsable de contrato con la limpieza realizada (si bien todo lo que se solicita son obligaciones legales de la empresa, la condición esencial es su justificación junto con la presentación de la factura).

2) La empresa está obligada a facilitar la información detallada sobre el personal subrogable a requerimiento de la Administración con vistas a la elaboración de un nuevo contrato de forma que el nuevo adjudicatario pueda conocer con exactitud el importe de la subrogación. El detalle de la información será el que establece el artículo 130-1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y aquella otra que resulte relevante, como saber si el empresario saliente tiene concedido un aplazamiento en el pago de obligaciones a la seguridad social y en qué fecha vence (condición especial insertada a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, informe 61/2019).

3) la empresa adjudicataria estará obligada a otorgar su expresa aprobación para que los trabajadores de la misma que presten servicio de forma habitual en los centros de trabajo colaboren en las actuaciones que resulten necesarias para la implantación del Plan de Emergencias y Evacuación, integrándose en los equipos de emergencia si así se establece en el Plan.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio de este contrato es de doscientos cincuenta y siete mil euros (257.000,00€).

A esta cantidad le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cincuenta y tres mil novecientos setenta euros (53.970,00 €)

El importe total del contrato, IVA incluido, es de trescientos diez mil novecientos setenta euros (310.970,00€)[1].

El importe mensual del contrato será de veinticinco mil novecientos catorce euros con diecisiete céntimos (25.914,17€) IVA incluido, salvo la primera mensualidad que tendrá un importe de veinticinco mil novecientos catorce euros con trece céntimos (25.914,13€) IVA incluido, a efectos de redondeo.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	0100080000 G 11A/22700/18 01	259.141,66 €
2027	0100080000 G 11A/22700/18 01	51.828,34 €

1

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		27/01/2026 13:14:54	PÁGINA: 3 / 6
ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWU3ODM2M2Q3OWU5MWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Según lo establecido en el Anexo I apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[2].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses iniciándose el 1 de febrero de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 22 de diciembre de 2025, una garantía definitiva por importe de doce mil ochocientos cincuenta euros (12.850,00€), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001180205436.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 mes a contar desde la conclusión del contrato o de la prórroga del mismo. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a terceros, previa autorización del órgano de contratación y de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la Ley de contratos del sector público.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

2

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		27/01/2026 13:14:54	PÁGINA: 4 / 6
ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWU3ODM2M2Q3OWU5MWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12-3 y en el Anexo I-apartado 16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12-3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		27/01/2026 13:14:54	PÁGINA: 5 / 6
ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWU3ODM2M2Q3OWU5MWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[3], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Antonio Jesús Granados García	Fdo.: Enrique González Bédmar

3

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		27/01/2026 13:14:54	PÁGINA: 6 / 6
ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWU3ODM2M2Q3OWU5MWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	